



Resolución Administrativa

Huancavelica, 25 JUL. 2023

Visto: El Memorando N° 524-2023/GOB.REG.HVCA/GRDS-DIRESA-OEA; SisGeDo N° 2741040, de la Dirección Regional de Salud de Huancavelica; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Legislativo N° 1436, Decreto Legislativo Marco de la Administración Financiera del Sector Público, establece que la Administración Financiera del Sector Público, a cargo del Ministerio de Economía y Finanzas, está conformada, entre otros, por el Sistema Nacional de Abastecimiento, cuyo ente rector es la Dirección General de Abastecimiento;

Que, mediante Decreto Legislativo N° 1439, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento, tiene como finalidad establecer los principios, definiciones, composición, normas y procedimientos del Sistema Nacional de Abastecimiento, asegurando que las actividades de la Cadena de Abastecimiento Público se ejecuten de manera eficiente y eficaz, promoviendo una gestión interoperativa, articulada e integrada, bajo el enfoque de la gestión por resultados;

Que, el numeral 6.1. del artículo 6° del Decreto Supremo N° 217-2019-EF, aprueban el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1439, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento, señala: *“Las áreas involucradas en la gestión de la Cadena de Abastecimiento Público, independientemente de la denominación indicada en las normas de organización interna de las Entidades, ejecutan actividades propias de dicha gestión, tales como: servicios generales, contrataciones, ejecución contractual, almacenamiento, control patrimonial”*;

Que, la Dirección General de Abastecimiento del Ministerio de Economía y Finanzas en el marco de la implementación del Sistema Nacional de Abastecimiento, mediante Resolución Directoral N° 0015-2021-EF/54.01, aprobó la DIRECTIVA N° 0006-2021-EF/54.01 “Directiva para la Gestión de Bienes Muebles Patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento” (en adelante Directiva), para una adecuada gestión de los bienes muebles patrimoniales de las Entidades comprendidas en el ámbito del Sistema Nacional de Abastecimiento;

Que, conforme a lo establecido en el TÍTULO III, CAPÍTULO I, Artículo 18.-, sección 18.2 de la Directiva, en el cual indica que, “En caso de aceptación de donación de bienes muebles, cuyo beneficiario es un tercero no es necesario que el donatario realice el Alta de dichos bienes como acto previo a su entrega”. Asimismo, según consulta realizada mediante correo electrónico a la Mesa de Ayuda de la Dirección General de la Dirección General de Abastecimiento (DGA), sobre cuyo beneficiario de los bienes sea un tercero, al respecto indica que **el término “tercero” es amplio, de tal manera que puede tratarse de otra entidad, unidad ejecutora, personas jurídicas o personas naturales;**

Que, la Dirección Regional de Salud es el órgano de conducción de alta jerarquía en materia de salud de la región Huancavelica, encargada de ejercer la representación máxima y la rectoría sectorial en salud, configura el primer nivel organizacional y constituye la máxima autoridad de la entidad, responsable de dirigir, regular, supervisar y evaluar el cumplimiento de las políticas y normas en materia de salud, en concordancia con las disposiciones Constitucionales, la política general del Estado y la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales;

Que, mediante PEDIDO – COMPROBANTE DE SALIDA (PECOSA) N° 140 y 533-2023, emitido por el Ministerio de Salud, de fecha 12 de febrero de 2023 realiza la donación a favor de la Dirección Regional de Salud la cantidad de treinta (30) bienes muebles;

Que, mediante INFORME N° 079-2023/GOB.REG.HVCA/GRDS-DIRESA-DEGEyASP-DPROMSAYGT, de fecha 12 de mayo 2023, la Obsta. Marivel SENCIA RIVEROS, en calidad de Supervisor I de la Dirección de Promoción de la Salud y Gestión Territorial, remite el “Cuadro de Distribución de Bienes, Equipos y Materiales Donados por el Minsa” destinadas a los responsables de Promoción de la Salud con la finalidad de implementar los locales comunales de salud para el funcionamiento del sistema de vigilancia comunal en salud, la cantidad de treinta (30) bienes muebles con destino a la Red de Salud Acobamba;



Que, mediante Informe N° 049-2023/GOB.REG.HVCA/GRDS-DIRESA/OAySG/u.a., de fecha 26 de mayo de 2023, el Bach. Adm. Jose Carhuapoma Quispe, en calidad de Jefe de Almacén remite las Notas de Entrada de Almacén – NEAs , 07, 08 y 09 - 2023, a fin que sean incorporados física y contablemente;

Asimismo, remite los Pedidos – Comprobante de Salida P/C 0028, P/C 0081, con la finalidad de elaborar el Informe Técnico para la emisión del Acto Resolutivo de Aceptación de Donación y Acto de Disposición mediante Transferencia, en el marco de la Directiva N° 006-2021-EF/54.01 "Directiva para la gestión de bienes muebles patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento";

Que, mediante Informe Técnico N° 019-2023-GOB-REG-HVCA/GRDS-DIRESA-DEA-OAySG-UCP, de fecha 05 de julio de 2023, el Jefe de la Unidad de Control Patrimonial de la Oficina de Abastecimiento y Servicios Generales de la Dirección Regional de Salud de Huancavelica, solicita la aprobación del Expediente Administrativo de Aceptación de Donación y Acto de Disposición mediante Transferencia, de treinta (30) bienes muebles a favor de la Unidad Ejecutora 404 – Red de Salud Acobamba; el cual asciende al valor en libros de Cuatro Mil Novecientos Ochenta con 90/100 Soles (S/. 4,980.90);

Que, mediante Memorando N° 524-2023/GOB.REG.HVCA/GRDS-DIRESA-OEA, el Director de la Oficina Ejecutiva de Administración, dispone la emisión del acto resolutivo de Aceptación de Donación y Disposición Final mediante Transferencia a favor de la Unidad Ejecutora 404 – Red de Salud Acobamba; por consiguiente, es pertinente emitir el acto resolutivo correspondiente;

Que, mediante Resolución Directoral Regional N° 0360-2023/GOB.REG-HVCA/DIRESA, de fecha 09 de mayo de 2023, la cual resuelve: Delegar al Director de la Oficina Ejecutiva de Administración de la Dirección Regional de Salud de Huancavelica, para el año 2023, las siguientes facultades: (...), *literal L) Emitir y aprobar resoluciones administrativas de Altas, Bajas y Transferencias de bienes muebles en su conjunto;*

En uso de las facultades conferidas por la Ley N° 31638, Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2023; Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización y modificatoria; Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales; Ley N° 27902, Modificatoria de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales; Decreto Ley N° 22867 Desconcentración Administrativa; y Resolución Gerencial General Regional N° 0488-2023/GOB.REG-HVCA/GGR;

Con la visación de la Oficina Ejecutiva de Gestión de Recursos Humanos, Oficina de Abastecimiento y Servicios Generales, Oficina de Contabilidad, y Oficina de Asesoría Jurídica;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- ACEPTAR, la donación de los bienes muebles, adjudicado por el Ministerio de Salud a favor de la Dirección Regional de Salud de Huancavelica, la cantidad de **Treinta (30) bienes muebles**, el mismo que se detalla en el **Anexo 01**, que forma parte integrante de la presente resolución.

Artículo 2°.- TRANSFERIR, dichos bienes muebles, a favor de la **Unidad Ejecutora 404 – Red de Salud Acobamba**, cuyo detalle se encuentra en el **Anexo 01**, la misma que forma parte integrante de la presente resolución.

Artículo 3°.- Notifíquese a los interesados e instancias administrativas competentes, para su conocimiento y fines consiguientes, con las formalidades de Ley.

Regístrese, Comuníquese y Cúmplase,

WICLL/pmtc.

TRANSCRITA PARA LOS FINES PERTINENTES A:
UNID. REG. DE LEGAJOS Y ESCALAFON
ARCHIVO ORIGINAL
ARCHIVO C/ EXPEDIENTES
INTERESADOS.

GOBIERNO REGIONAL DE HUANCABELICA
DIRECCION REGIONAL DE SALUD - HUANCABELICA

CPC. **William L. Crispin Llantoy**
DIRECTOR DE LA OFICINA EJECUTIVA DE ADMINISTRACION

ANEXO 001

FICHA DE DESCRIPCIÓN DE BIENES MUEBLES

ITEM	DENOMINACIÓN	NRO NEA	NRO DIRESA	NUMERO PECOSA MINSA	ESTADO DE CONSERVACION	CUENTA CONTABLE	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	VALOR DE ADQUISICION (S/)	DEPRECIACIÓN ACUMULADA (S/)	VALOR EN LIBROS (S/)	ACTO DISPOSICION	DESTINO
1	TENSIOMETRO DIGITAL	0000007	28-2023	140-2023	NUEVO	9105.0301	1	142.03	142.03	0.00	142.03	TRANSFERENCIA	
2	OXIMETRO DE PULSOS PORTATIL	0000007	28-2023	140-2023	NUEVO	9105.0301	2	78.94	157.88	0.00	157.88	TRANSFERENCIA	
3	GABINETE DE METAL	0008 - 0009	81-2023	533-2023	NUEVO	9105.0303	1	385.90	385.90	0.00	385.90	TRANSFERENCIA	
4	CONCENTRADOR DE OXIGENO	0008 - 0009	81-2023	533-2023	NUEVO	9105.0301	1	404.37	404.37	0.00	404.37	TRANSFERENCIA	
5	CONCENTRADOR DE OXIGENO	0008 - 0009	81-2023	533-2023	NUEVO	9105.0301	2	556.22	1,112.44	0.00	1,112.44	TRANSFERENCIA	
6	OXIMETRO DE PULSOS PORTATIL	0008 - 0009	81-2023	533-2023	NUEVO	9105.0301	1	84.23	84.23	0.00	84.23	TRANSFERENCIA	
7	OXIMETRO DE PULSOS PORTATIL	0008 - 0009	81-2023	533-2023	NUEVO	9105.0301	1	118.99	118.99	0.00	118.99	TRANSFERENCIA	
8	OXIMETRO DE PULSOS PORTATIL	0008 - 0009	81-2023	533-2023	NUEVO	9105.0301	4	95.15	380.61	0.00	380.61	TRANSFERENCIA	
9	OXIMETRO DE PULSOS PORTATIL	0008 - 0009	81-2023	533-2023	NUEVO	9105.0301	1	798.57	798.57	0.00	798.57	TRANSFERENCIA	R. S. ACOBAMBA
10	OXIMETRO DE PULSOS PORTATIL	0008 - 0009	81-2023	533-2023	NUEVO	9105.0301	1	109.22	109.22	0.00	109.22	TRANSFERENCIA	
11	OXIMETRO DE PULSOS PORTATIL	0008 - 0009	81-2023	533-2023	NUEVO	9105.0301	2	78.46	156.92	0.00	156.92	TRANSFERENCIA	
12	OXIMETRO DE PULSOS PORTATIL	0008 - 0009	81-2023	533-2023	NUEVO	9105.0301	1	166.87	166.87	0.00	166.87	TRANSFERENCIA	
13	OXIMETRO DE PULSOS PORTATIL	0008 - 0009	81-2023	533-2023	NUEVO	9105.0301	1	49.07	49.07	0.00	49.07	TRANSFERENCIA	
14	OXIMETRO DE PULSOS PORTATIL	0008 - 0009	81-2023	533-2023	NUEVO	9105.0301	1	118.99	118.99	0.00	118.99	TRANSFERENCIA	
15	OXIMETRO DE PULSOS PORTATIL	0008 - 0009	81-2023	533-2023	NUEVO	9105.0301	9	79.26	713.35	0.00	713.35	TRANSFERENCIA	
16	OXIMETRO DE PULSOS PORTATIL	0008 - 0009	81-2023	533-2023	NUEVO	9105.0301	1	79.46	79.46	0.00	79.46	TRANSFERENCIA	
SUB TOTAL							30	3,346.73	4,980.90	0.00	4,980.90		4,980.90

TOTAL		3,346.73	4,980.90	0.00	4,980.90
--------------	--	-----------------	-----------------	-------------	-----------------

